 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 1 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.


1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-ABS-Ft-44	
			Versión: 3	Pág: 2 de 31
	Vigente desde: 15/01/2020			

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023


del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Acuerdo 12 del 16 de diciembre de 2016, con el cual se crea la Oficina de TIC y se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, se han establecido como funciones de la Oficina TIC, entre otras, las de dirigir los procesos en materia de tecnología informática para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

La Caja de Vivienda Popular actualmente cuenta con un software de control de impresión PaperCut Versión 21.2.8, este programa se encuentra instalado en un servidor virtualizado Windows Server 2012 R2, dicho software fue adquirido a través de un contrato CVP-IPMC-007-2022, este software ha permitido a la CVP asignar y llevar un control de los gastos de consumibles por áreas y usuarios por medio del monitoreo de forma sencilla de la utilización de las impresoras y equipos multifuncionales. Por otra parte, esta herramienta ha mejorado la gestión y administración de las actividades de los usuarios en los equipos multifuncionales que actualmente tiene la CVP ya que la manera de operación del sistema de control de impresión básicamente se basa en la pausa de los trabajos de impresión.

Actualmente el software se encuentra instalado en veintiséis (26) impresoras dispuestas por la entidad, de las cuales doce (12) son multifuncionales y catorce (14) monofuncional, por este motivo le entidad ve la necesidad de renovar dichas licencias y adquirir una licencia más para una impresora multifuncional Ricoh IM C400. Con la renovación del software PaperCut permitirá controlar el volumen de impresión por usuario, minimizar el desperdicio de papel y suministro de tóner, en los equipos multifuncionales e impresoras, ya que la manera de operación del sistema de control de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 3 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

impresión básicamente se basa en la pausa de los trabajos de impresión y solo se imprimen cuando el usuario se autentica y selecciona el trabajo en cualquier equipo multifuncional, generando la orden de impresión. Con esta metodología de trabajo, se ha mitigado de manera significativa errores como: enviar a imprimir el documento que no corresponde o enviar a imprimir cuando sencillamente se requería pre-visualizar.


Con lo anterior, la renovación y adquisición del sistema de control de impresión permitirá realizar la gestión y control de consumo de papel y consumibles para alinearse a la normatividad ambiental vigente y reducir costos en este tipo de materiales. Por lo que es importante que la CVP cuente con el software para garantizar de esta forma continuar explotando los beneficios del uso del sistema de control de impresión y que los usuarios internos usen para sus funciones diarias.

1.2.CONVENIENCIA

Es importante que en el ejercicio de administración y funcionamiento del sistema tiende a degradarse su configuración y por tanto necesita de mantenimientos para su óptimo funcionamiento, en ese sentido, se hace indispensable que se lleven a cabo actividades de revisión y mantenimiento periódico al sistema, con el soporte adecuado y con la garantía del fabricante, que permitan mantenerlo funcionando correctamente. Por lo tanto, es significativo que la CVP cuente con el soporte y garantía para continuar explotando los beneficios del uso del sistema de control de impresión que los usuarios internos usan para sus funciones diarias.

Así las cosas, se puede deducir que al obtener el software de administración y control de impresión se obtiene beneficios como:

- La reducción de costos en recursos de papelería y consumibles.
- Optimización de los tiempos de administración de controladores y colas de impresión.
- Facilidad en la labor de gestión y control de los administradores de los recursos de impresión.
- Reducción de los residuos.
- Optimización en el uso de los dispositivos, ganancia en tiempo de utilización de los dispositivos.
- Generación de reportes y/o informes con estadísticas, que permiten analizar el comportamiento de las áreas y facilita la toma de decisiones.
- Monitoreo de las impresoras multifuncionales y locales, mediante la alerta o reporte del estado de los consumibles (papel, tóner, unidad de imagen), con el fin de que sean cambiados oportunamente.
- Control de acceso y autenticación mediante pin.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 4 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

- El acceso y manejo de la información será administrado únicamente por el usuario lo que permite la conservación de la confidencialidad y seguridad de los documentos impresos, teniendo en cuenta que él será el que envía la impresión y quien la reclama.

2. OBJETO

RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE IMPRESORAS PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ofrecer la renovación de la suscripción para el uso del licenciamiento PaperCut durante doce (12) meses, de las doce (12) licencias a renovar y de una (1) licencia a adquirir, garantizando los servicios de configuración, mantenimiento y soporte, de acuerdo a las características y condiciones técnicas del estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato. El software adquirido tendrá derecho a la descarga y utilización de la última versión estable que genere el fabricante dentro del periodo de vigencia de la licencia, utilizando como medio Internet y/o documentación, así como garantizar los servicios en la administración. No obstante, la validez de las licencias de PaperCut comienza a partir del 6 de mayo de 2023.

Con lo anterior se busca satisfacer las necesidades requeridas por la CVP todo ello teniendo en cuenta las características propias del licenciamiento relacionado en la ficha técnica del presente documento.

2.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS


Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 5 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233400 Software de controladores o sistemas de dispositivos	E Productos de Uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	34 Software de controladores de dispositivos y utilidades

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021 art. 2), y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

“ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

- 5) *Contratación mínima. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 6 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*


PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.*

Es claro que el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en comento, el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que independientemente de su objeto si el presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el proceso de contratación se debe adelantar bajo las reglas de la mínima cuantía, situación que aplica para la presente contratación ya que el presupuesto asignado para la presente contratación no supera el umbral de la mínima cuantía en la CVP.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato (comunicación de aceptación de la oferta) que se derive del presente proceso, será de COMPRAVENTA.

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 7 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

5. ANÁLISIS DEL SECTOR


(VER DOCUMENTO ANEXO).

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<p>Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y 6 meses más.</p> <p>Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más.</p> <p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo del mismo y un (1) año más.</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 5% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 3 años más.</p>
RETEFUENTE	Según actividad económica del adjudicatario
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0,5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1%)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.968.483) incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 8 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la Oficina TIC de la entidad, a través de la solicitud de cotizaciones por correo electrónico a empresas pertenecientes al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones teniendo gran relevancia en la prestación de los servicios de las actividades que se requieren en el presente proceso de contratación.

Para el efecto, se solicitó cotizaciones a los proveedores que prestan estos servicios y se relacionan a continuación:

Ítem	Empresa	Correo	Teléfono
1	OFIMARCAS	a.giraldo@ofimarcas.com	Tel: (601) 6358589
2	KEYMARKET	ecaro@keymarket.com.co	Tel: (601) 3778200
3	COMUNICACIONES E INFORMÁTICA	nubia.rozo@cominfor.com	Tel: (601) 2854951

Presentaron la cotización los tres (3) proveedores, así:

1. OFIMARCAS
2. KEYMARKET
3. COMUNICACIONES E INFORMÁTICA

Los tres (3) proveedores atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la Caja, cotizando el valor del software de administración y control de impresoras, de los valores cotizados y obtenidos se procedió a promediar el valor total de la solución requerida, estableciendo el valor máximo por la Caja de la Vivienda Popular, aplicando el promedio por media armónica.

CONSOLIDADO ESTUDIO PRECIOS DEL MERCADO

COTIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE IMPRESORAS

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494520
 Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 9 de 31

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE IMPRESORAS PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR															
ITEM	EMPRESA COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OFIMARCAS			KEY MARKET			COMUNICACIONES E INFORMÁTICA			MEDIA ARMONICA		
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1		RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE IMPRESIÓN PAPER CUT	12	\$ 1.334.000	\$ -	\$ 16.008.000	\$ 1.345.000	\$ -	\$ 16.140.000	\$ 1.300.000	\$ -	\$ 15.600.000	\$ 1.326.055	\$ -	\$ 15.912.655
2		ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE IMPRESIÓN PAPER CUT	1	\$ 1.334.000	\$ -	\$ 1.334.000	\$ 1.345.000	\$ -	\$ 1.345.000	\$ 1.300.000	\$ -	\$ 1.300.000	\$ 1.326.055	\$ -	\$ 1.326.055
3		SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE IMPRESIÓN PAPER CUT	2	\$ 857.143	\$ 162.857	\$ 2.040.000	\$ 875.000	\$ 166.250	\$ 2.082.500	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 1.309.000	\$ 726.796	\$ 138.091	\$ 1.729.774
													TOTAL	\$ 18.968.483	
<p>Nota: El proveedor deberá diligenciar la columna "VALOR UNITARIO SIN IVA", teniendo en cuenta que el software debe ser renovado e instalarse en las 27 impresoras dispuesta por la Entidad, teniendo en cuenta que 13 impresoras son multifuncionales y las 14 restante son impresoras monofuncional. Para el ítem 3 deberá especificar el valor del servicio de soporte y mantenimiento al software de impresión adquirido antes de IVA. Cabe resaltar que para este ítem, la cantidad corresponde al número de visitas en la vigencia que debe realizar el proveedor a la Entidad para realizar seguimiento al software. El software PaperCut esta exento de IVA. Los valores deben ser expresados en pesos colombianos y no deben presentar decimales.</p>															

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
412	O2301160556000007696	O232020200773311	\$18.968.483	\$18.968.483
TOTAL				\$18.968.483

8. REQUISITOS HABILITANTES


De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 10 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE


La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia de máximo DOS (2) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto sea suministro y/o venta y/o renovación de software de administración y/o control de impresión PaperCut, la sumatoria del valor de las mismas en SMMLV deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Se deben anexar los soportes correspondientes para verificar la información registrada en la oferta. La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

8.2.1.1 Criterios diferenciales MiPymes

- a. Las empresas que acrediten ser Mipymes podrán presentar hasta TRES (3) certificaciones de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- b. Por su parte, las empresas no Mipymes podrán acreditar la experiencia con máximo Dos (2) certificaciones de experiencia que sume en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: El análisis para determinar el criterio diferencial se encuentra en el documento de estudio del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 11 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

8.2.1.2 PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.


NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 12 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

En caso de anexar más de las Dos (2) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta las Dos (2) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.


- Para certificaciones con entidades del sector público solamente se aceptarán aquellas que sean expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptan autocertificaciones a los proponentes.

8.2.2 CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE

Para efectos de acreditar y garantizar los aspectos técnicos exigidos hacia la ejecución del contrato, la Caja de la Vivienda Popular, requiere que el proponente sea distribuidor autorizado en Colombia por el fabricante del software PaperCut junto con los servicios de licenciamiento, soporte y mantenimiento de la misma. En consecuencia, debe presentar junto con la propuesta la debida certificación que lo acredite como distribuidor autorizado la cual deberá haber sido expedida máximo 90 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 13 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

10. FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica) en la página del SECOP II.


- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana **sin decimales**.
- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

***VALOR A OFERTAR PARA LA RENOVACIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE IMPRESORAS**

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Máximo Global Establecido Incluido IVA	Valor Global Ofertado Incluido IVA*
1	43233400	Renovación de licenciamiento del software de control de impresión PaperCut	12	GLOBAL	\$ 15.912.655	(valor ofertado)
2	43233400	Adquisición de licenciamiento del software de control de impresión PaperCut	1	GLOBAL	\$ 1.326.055	(valor ofertado)
3	43233400	Servicio de soporte y mantenimiento del software de control de impresión PaperCut	2	GLOBAL	\$ 1.729.774	(valor ofertado)

Nota: Para los ítems 1 y 2 el software está exento de IVA.

- En la columna “**Valor Máximo Global Establecido Incluido IVA**”, se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
 - En la columna “**Valor Global Ofertado Incluido IVA**” los Proponentes deberán indicar el **valor unitario/global ofertado**, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
- a) **Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 14 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	


FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

- b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
- e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA


- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-ABS-Ft-44
	Versión: 3	Pág: 15 de 31	
	Vigente desde: 15/01/2020		

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
- 15) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 16 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:


Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudio previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. *Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.*
2. *Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-ABS-Ft-44	
			Versión: 3	Pág: 18 de 31
	Vigente desde: 15/01/2020			

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.


PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los


	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-ABS-Ft-44	
			Versión: 3	Pág: 19 de 31
	Vigente desde: 15/01/2020			

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”

NOTA: *El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica “otras ramas” de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntar certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link <https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/> dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.*

21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 20 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del contrato el Contratista, deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:


1. Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato el certificado del licenciamiento del software PaperCut por una vigencia de un (1) año.
3. Realizar el soporte y mantenimiento técnico durante el tiempo de la renovación de la licencia.
4. Entregar el informe de actividades que se deriven del mantenimiento especificado en la obligación anterior.
5. Transferir a la CVP el conocimiento sobre la administración del software, la consola de administración, configuración, actualización de la aplicación, manejo y configuración de reportes, para el personal que delegue la Entidad.
6. Disponer de un canal de comunicación directa y personal requerido para recepción de solicitudes, en horario de lunes a viernes de 8 am a 6 pm. El tiempo máximo para solución a fallas es de dos (2) horas después de notificada la misma, vía telefónica, remoto y/o presencial. En caso de que la solución requiera más de 48 horas y adicionalmente se requiera la intervención del Fabricante, este último deberá enviar una comunicación al supervisor del contrato justificando el tiempo estimado de solución.
7. Entregar a la CVP, durante los tres (3) días hábiles después de la firma del acta de inicio, la hoja de vida y documentación soporte del personal que realizará el soporte y mantenimiento de la aplicación PaperCut.
8. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del mismo.
9. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y la naturaleza del contrato.

11.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 21 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	


FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

11.4.MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: (...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

De acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$ 125.000) O CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATROS PESOS M/CTE (\$457.297.264)**, Según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.968.483), incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 22 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos que haya a lugar para la vigencia fiscal 2023, se concluye que el presente proceso de selección **PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a **MIPYMES COLOMBIANAS** se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.


Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a **MIPYMES COLOMBIANAS.**
2. Nombre y/o razón social del proponente.
3. Domicilio principal.
4. Tiempo de constitución como MIPYME.
5. Teléfono.
6. Dirección.
7. Dirección de Correo Electrónico.

Las **MIPYMES** deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 23 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

La CVP verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de un (1) mes, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Se aclara que la duración de los derechos de uso del software será de un año.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.


Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez realice la actualización de las licencias, soporte, configuración, mantenimiento y puesta en marcha del

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 24 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

software de control de impresión y la consola de administración, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.


Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (06) meses siguientes a su terminación.

16. CAUSALES DE RECHAZO


Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-ABS-Ft-44
	Versión: 3	Pág: 25 de 31	
	Vigente desde: 15/01/2020		

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

16.1. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no seán suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 26 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida).
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.


Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS".
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

17. RIESGOS PREVISIBLES.

(VER DOCUMENTO ADJUNTO MATRIZ DE RIESGO).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 27 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

18. GARANTÍAS


Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato Y hasta su liquidación del mismo
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y un (1) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más

19. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Con el fin de materializar el objeto de que trata el Decreto “*promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto; sin perjuicio de las*

	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA		Código: 208-ABS-Ft-44	
			Versión: 3	Pág: 28 de 31
	Vigente desde: 15/01/2020			

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicho decreto, para lo cual considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del JEFE DE LA OFICINA TIC. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.




FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

A continuación, se indican las características técnicas del software de impresión solicitado:

ÍTEM	CARACTERÍSTICA																																																
1 Generalidades	Actualmente la Caja de la Vivienda Popular cuenta con el software de impresión PaperCut, dicho software tiene soporte hasta el 5 de mayo de 2023. La CVP requiere la renovación del soporte, adquisición de una licencia y mantenimiento del software de impresión por el plazo de ejecución del contrato.																																																
	El software actualmente cuenta con 500 usuarios activos, en las siguientes máquinas:																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Cantidad</th> <th>Característica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RICOH</td> <td>MP5054</td> <td>3</td> <td>Multifuncional</td> </tr> <tr> <td>RICOH</td> <td>MP4054</td> <td>6</td> <td>Multifuncional</td> </tr> <tr> <td>RICOH</td> <td>MP4055</td> <td>1</td> <td>Multifuncional</td> </tr> <tr> <td>RICOH</td> <td>IMC400</td> <td>1</td> <td>Multifuncional (Impresora nueva que se requiere adquirir la licencia)</td> </tr> <tr> <td>HP</td> <td>LASERJET PRO 400 m401dn</td> <td>1</td> <td>Monofuncional</td> </tr> <tr> <td>HP</td> <td>LASERJET PRO 400 Color m451dw</td> <td>1</td> <td>Monofuncional</td> </tr> <tr> <td>HP</td> <td>LASERJET PRO 400 M401dne</td> <td>6</td> <td>Monofuncional</td> </tr> <tr> <td>KYOCERA</td> <td>ECOSYS P3155dn</td> <td>6</td> <td>Monofuncional</td> </tr> <tr> <td>KYOCERA</td> <td>ECOSYS M3655idn</td> <td>1</td> <td>Multifuncional</td> </tr> <tr> <td>XEROX</td> <td>VERSALINK C505</td> <td>1</td> <td>Multifuncional</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>27</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Cantidad	Característica	RICOH	MP5054	3	Multifuncional	RICOH	MP4054	6	Multifuncional	RICOH	MP4055	1	Multifuncional	RICOH	IMC400	1	Multifuncional (Impresora nueva que se requiere adquirir la licencia)	HP	LASERJET PRO 400 m401dn	1	Monofuncional	HP	LASERJET PRO 400 Color m451dw	1	Monofuncional	HP	LASERJET PRO 400 M401dne	6	Monofuncional	KYOCERA	ECOSYS P3155dn	6	Monofuncional	KYOCERA	ECOSYS M3655idn	1	Multifuncional	XEROX	VERSALINK C505	1	Multifuncional	TOTAL		27	
	Marca	Modelo	Cantidad	Característica																																													
	RICOH	MP5054	3	Multifuncional																																													
	RICOH	MP4054	6	Multifuncional																																													
	RICOH	MP4055	1	Multifuncional																																													
	RICOH	IMC400	1	Multifuncional (Impresora nueva que se requiere adquirir la licencia)																																													
	HP	LASERJET PRO 400 m401dn	1	Monofuncional																																													
	HP	LASERJET PRO 400 Color m451dw	1	Monofuncional																																													
	HP	LASERJET PRO 400 M401dne	6	Monofuncional																																													
	KYOCERA	ECOSYS P3155dn	6	Monofuncional																																													
	KYOCERA	ECOSYS M3655idn	1	Multifuncional																																													
XEROX	VERSALINK C505	1	Multifuncional																																														
TOTAL		27																																															
2 Centro de Servicio	El contratista deberá contar con un área de servicio técnico en la ciudad de Bogotá, con personal idóneo y entrenado para el soporte del software PaperCut con el fin de garantizar a la entidad el buen funcionamiento del software de impresión.																																																
3 Soporte en Sitio	El contratista deberá atender los requerimientos en sitio en un tiempo máximo de dos (2) horas, para los servicios del software implementado. Este servicio incluye la configuración, soporte, instalación, actualización anual del software entregado, y solución definitiva dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El soporte deberá realizarse durante el tiempo de ejecución del contrato.																																																

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: 208-ABS-Ft-44	
		Versión: 3	Pág: 30 de 31
		Vigente desde: 15/01/2020	

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

4 Niveles de Servicio	El contratista debe garantizar disponibilidad del personal para prestar los servicios en modalidad 5*24*2 (cinco días a la semana / veinticuatro horas al día y tiempo de respuesta de máximo 2 horas después de reportado el incidente).
5 Soporte Telefónico	Se deberá garantizar acceso al centro de soporte telefónico en la modalidad 5*24 (Cinco días a la semana / veinticuatro horas al día). Tipo de solicitudes: La CVP podrá registrar en el centro telefónico las fallas correspondientes al software, los requerimientos de soporte técnico y los requerimientos de solución de problemas. Registro y seguimiento de solicitudes: La CVP recibirá del contratista un número de registro de llamada y contará con un mecanismo para efectuar seguimiento y escalamiento de solicitudes en el centro de soporte.
6 Mantenimiento	El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos al software de impresión, uno cada semestre, cuyas actividades comprende la revisión de logs, actualización del sistema a la última versión disponible y verificación de configuración de impresiones.
7 Personal Profesional	Para la verificación del personal, el contratista deberá entregar el certificado de idoneidad para la marca del software PaperCut.
8 Cobertura	El servicio se prestará en las sedes de la Caja de la Vivienda Popular en la ciudad de Bogotá las cuales se listan a continuación: - C/le 54 # 13-30 - C/le 70A Bis # 23-46

1.1 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Caja de la Vivienda Popular. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la CVP.

1.2 SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del proponente salvaguardar la seguridad de las personas que prestarán el servicio contratado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 31 de 31

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACIÓN: 08/02/2023

1.3 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables

LUZ YAMILE REYES BONILLA
Jefe de Oficina TIC

Elaboró aspectos Técnicos: Oliverio Animero / Contratista

